



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-1549-SPA-894** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) en el departamento 102 del edificio ubicado en José Morán 170 de la colonia Ampliación Garza en la Delegación Miguel Hidalgo, una pareja mantiene hacinados entre 6 y 7 perros y 4 y 5 gatos en un espacio de zotehuela de unos 5x2 metros, el olor a heces y orina es insoportable y está presente en todos y cada uno de los 5 pisos del edificio y azotea, limpian una vez a la semana pero no los bañan y sólo los sacan a dar una vuelta a la manzana a la media noche, dentro del departamento hay una cantidad indeterminada de otros animales entre ellos iguana, aves y perros ... cuando alguno se muere los entierran en la jardinera a afuera del edificio, a los animales de la zotehuela les dan tortillas de comer una vez al día y sólo salen a gritarles que se vayan a sus nidos cuando ladran, el nido es una parte de la zotehuela donde se esconden cuando les gritan, esto es varias veces al día, los vecinos no pueden abrir sus ventanas debido al olor y cuando sacan a los animales a pasear el olor que dejan atrás es insoportable ... en el inmueble ubicado entre las calles General Ramírez y Torroella (a 2 cuadras de Periférico y Parque Lira), Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron dos reconocimientos de hechos, de conformidad con los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a trámite denuncia ciudadana, en la que se señala el presunto maltrato de aproximadamente 6 y/o 7 ejemplares caninos y como 4 y/o 5 gatos, los cuales se encuentran hacinados en una zotehuela en malas condiciones de higiene, así como con alimentación precaria.



Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo dos reconocimientos de hechos en el domicilio descrito en la denuncia, constatando la existencia de siete ejemplares caninos, dos de raza chihuahua y cinco mestizos, de los cuales cinco son hembras y dos machos, todos ellos cuentan con cartilla de vacunación vigente y esterilizados, es de señalar que los dos ejemplares chihuahua se encuentran deambulando libres por el departamento, asimismo los cinco ejemplares caninos mestizos son de talla mediana a decir de su responsable fueron rescatados de abandono en la vía pública, duermen en la zotehuela, teniendo acceso a una de las habitaciones donde pueden jugar, no se encontró evidencia alguna que denotara que existe hacinamiento entre los animales ya que todos muestran una conducta sociable y de apego entre ellos y sus responsables, entendiéndose como hacinamiento cuando existe competencia entre los caninos para obtener alimento, agua y espacio. En relación a los gatos se tiene que habitan cuatro felinos, tres hembras y un macho, todos con cartilla de vacunación conviviendo con los caninos, tanto los gatos como los perros muestran buena conformación corporal siendo alimentados dos veces al día con croquetas suplementado con carne molida y/o hígado de res con verdura. Por último no se constató la existencia de acumulación de excretas y orina ya que a decir de la persona que atendió la diligencia la limpieza se realiza diariamente.

No obstante, mediante oficio PAOT-05-300/220-1705-2017 de fecha 23 de junio de 2017, se hizo del conocimiento del responsable de los ejemplares caninos y felinos que se ubican en calle José Morán, número 170, interior 102, colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado calle José Morán, número 170, interior 102, colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, constatando la existencia de siete ejemplares caninos, 5 hembras y 2 machos, así como cuatro gatos, 3 hembras y 1 macho, todos presentan buena conformación corporal, con alimentación adecuada, sin indicios de hacinamiento, sin embargo, mediante oficio se hizo del conocimiento del responsable de dichos animales, las



responsabilidades que tienen que cumplir al tener animales de compañía, en apego a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento

Cc: OFPROCURADOR@paot.org.mx

ELM/KCH/RCM